



## ANEXO I

### **REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNLZ**

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

##### **Artículo 1º**

La Facultad de Ingeniería de la UNLZ (en adelante la FI-UNLZ) desarrollará un Programa de Posgrado, cuyo objetivo es la formación de especialistas e investigadores en Ciencias de la Ingeniería.

##### **Artículo 2º**

Para alcanzar este objetivo la FI-UNLZ desarrollará ofertas académicas de Actualización, Especialización, Maestría y Doctorado, que se registrarán por este Reglamento, los lineamientos establecidos por el Reglamento para las Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y por las normas generales que, a tal efecto, fijen los Organismos Nacionales.

##### **Artículo 3º**

Las ofertas académicas de Actualización, serán asimilable a las Actividades de Posgrado definidas en el Reglamento para las Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, por lo que serán certificadas y no conducirán al otorgamiento de título o grado académico.

##### **Artículo 4º**

De acuerdo al Reglamento para las Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, se reconocen las siguientes Carreras, que conducen a la obtención de título o grado académico:

- a.- Especialización.
- b.- Maestría.
- c.- Doctorado.



## Capítulo II

### Autoridades y Coordinación de las Carreras de Posgrado.

#### Artículo 5°

##### De la Comisión de Posgrado

La orientación y organización general del Programa de Posgrado estará a cargo de la Comisión de Posgrado de la FI-UNLZ. Dicha Comisión, presidida por el Decano, se integra con los Secretarios Académico, de Planeamiento, de Investigación y de Extensión; el Director del Instituto Tecnológico para la Calidad y los Coordinadores de los Ciclos Superiores.

La Comisión de Posgrado tendrá las siguientes funciones:

1. Promover políticas de organización y elaboración del Programa de Posgrado
2. Supervisar el Programa de Posgrado en lo que corresponda y generar los mecanismos para evaluar periódicamente su calidad académica.
3. Proponer normas complementarias al Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, que deberán ser aprobadas por el Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.
4. Procurar la coordinación de las actividades de posgrado en el Área correspondiente y con los demás organismos de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
5. Proponer al Honorable Consejo Académico de la FI-UNLZ, la designación del Director de cada Oferta de Posgrado, respetando el procedimiento que para tal actividad se estipule. En caso de ofertas de posgrado interinstitucionales, el Director será designado por acuerdo de las partes.

#### Artículo 6°

##### Del Comité Académico de Posgrado

Para cada oferta de posgrado, se constituirá un Comité Académico que se integrará con docentes y/o profesionales internos o externos a la FI-UNLZ, especialistas en las áreas de conocimientos específicos de cada una de ellas.

La composición del mismo y la duración en los mandatos de sus integrantes serán resueltas, en cada caso, por el Honorable Consejo Académico de la FI-UNLZ, en base al Reglamento para las Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Los requisitos para integrar el Comité Académico son los siguientes:

Poseer antecedentes docentes, de investigación y/o profesional en la temática de la oferta de posgrado o disciplina afín.

Poseer título de posgrado de igual o superior nivel académico a la oferta cuyo Comité Académico integra.



Haber realizado publicaciones y/o presentaciones a eventos científico-tecnológicos de su especialidad.

Haber realizado actividades de transferencia tecnológica, asistencia técnica, dirección o gestión de proyectos en instituciones y/o entidades públicas y/o privadas.

Los Comités Académicos de Posgrado tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar el examen académico y prestar asesoramiento al Honorable Consejo Académico sobre las propuestas de Especializaciones, Maestrías y Doctorados.
2. Asesorar al Honorable Consejo Académico de la FI-UNLZ sobre la integración, calidad y exigencias mínimas del cuerpo docente participante de las Ofertas de Posgrado.
3. Proponer al Honorable Consejo Académico de la FI-UNLZ, en forma conjunta con el Director de cada Oferta de Posgrado, la designación del cuerpo docente y de los Directores de Tesis de Maestrías y de Doctorado, quienes serán evaluados y seleccionados aplicando los criterios indicados por el Reglamento de Concursos de la UNLZ para la actuación del jurado docente en la convocatoria para cubrir cargos de profesores ordinarios (Reglamento de Concursos de la UNLZ vigente a la fecha).
4. Asesorar al Honorable Consejo Académico de la FI-UNLZ sobre los criterios para la designación de los Jurados de Tesis de Maestría y de Doctorado.
5. Aprobar, en caso de corresponder, los programas individuales de estudio correspondientes a cada estudiante admitido en el programa de posgrado.
6. Autorizar a los estudiantes de posgrado la presentación de sus tesis/tesina/trabajo final, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos correspondientes.
7. Evaluar las propuestas de equivalencias académicas.
8. Evaluar, en coordinación con el Director de cada Oferta de Posgrado, el cumplimiento de las condiciones de ingreso de los aspirantes para su admisión.
9. Efectuar, conjuntamente con el Director de cada Oferta de Posgrado, el seguimiento académico de la misma.
10. Colaborar, a pedido del Director de cada Oferta de Posgrado, con toda otra actividad conducente al buen desarrollo de la misma.



## **Artículo 7º**

### **De los Directores de las Carreras de Posgrado**

Cada Especialización, Maestría o Doctorado impartido por la FI-UNLZ será coordinado por un Director nombrado por el Honorable Consejo Académico, a propuesta del Decano. La selección del Director se realizará como resultado de un proceso de evaluación que aplique los criterios indicados por el Reglamento de Concursos de la UNLZ para la actuación del jurado docente en la convocatoria para cubrir cargos de profesores ordinarios (Reglamento de Concursos de la UNLZ vigente a la fecha).

Los Directores de Carreras de Posgrado tendrán las siguientes funciones:

- a) Seleccionar y proponer, en forma conjunta con el Comité Académico, los requerimientos de personal docente, administrativo y técnico, requeridos para el desarrollo de la Carrera de Posgrado.
- b) Proponer al Comité Académico su Reglamento de Funcionamiento y toda aquella normativa que se requiera para el normal y adecuado desarrollo de la Carrera de Posgrado que dirige.
- c) Evaluar, en coordinación con el Comité Académico, el cumplimiento de las condiciones de ingreso que se les requerirá a los aspirantes para su admisión a la Carrera de Posgrado.
- d) Evaluar los programas analíticos de las diferentes asignaturas a dictarse, como así también su respectivo desarrollo.
- e) Evaluar el desempeño de los docentes y aspirantes que participen de la Carrera de Posgrado.
- f) Aprobar y orientar, en coordinación con el Comité Académico, la elaboración de los proyectos de tesis de los Maestrandos, que deberá explicitar la propuesta de los respectivos directores.

## **Capítulo III**

### **Admisión, permanencia y promoción**

## **Artículo 8º**

### **De los Requisitos particulares para la admisión**

Además de los requisitos exigibles en el Reglamento para las Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, se establece que los aspirantes tendrán una entrevista con el Comité Académico de la Carrera a la que se inscriben, la cual será considerada como una actividad más en la evaluación para determinar su admisión. Asimismo la FI-UNLZ podrá ampliar las condiciones de admisión que se establecen en el presente Reglamento, a través de requisitos particulares que se expliciten en los respectivos diseños curriculares o a través de normativas específicas.



### **Artículo 9°**

#### **De la Permanencia y Promoción**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, para la permanencia y promoción en el Programa de Posgrado, el estudiante deberá cumplir con las pautas generales que fijen las reglamentaciones de la Universidad, el Diseño Curricular de la oferta en la que se encuentra inscripto y lo estipulado por el respectivo Comité Académico.

### **Artículo 10°**

Las situaciones que signifiquen excepción a lo establecido precedentemente en los Art. 8° y 9° de la presente normativa, serán tratadas por la Comisión de Posgrado de la FI-UNLZ y la propuesta respectiva será elevada al Honorable Consejo Académico, para su aprobación.

## **Capítulo IV**

### **Sobre los contenidos y desarrollo de la currícula de posgrado.**

### **Artículo 11°**

#### **De los Planes de Estudio**

Los planes de estudio de las Carreras de Posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) deberán adecuarse a las normas legales vigentes y, al menos contendrán los requisitos mínimos explicitados en el Art. 20° del Reglamento para las Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

## **Capítulo V**

### **De los Trabajos Finales, Proyectos y Dirección de Tesis**

### **Artículo 12°**

Las características del trabajo final en las Carreras de Especialización, se explicitarán en los respectivos diseños curriculares. En todos los casos, consistirá en la realización de un trabajo original de graduación, de carácter profesional, cuya propuesta será presentada por el estudiante al promediar el primer año de los cursos.

### **Artículo 13°**

El proyecto y dirección de las tesis, en los casos de Maestrías y Doctorado, se reglamentarán, en forma general, de acuerdo al Art. 23°; 24°; 25°; 26° y 27° del establecido en el Reglamento para las Actividades y Carreras de Posgrado de la



Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Facultad de Ingeniería

Universidad Nacional de Lomas de Zamora. La FI-UNLZ podrá establecer condiciones adicionales, que deberán explicitarse en los respectivos diseños curriculares, o bien mediante normativas específicas.

#### **Artículo 14°**

Los Directores de Tesis de Maestría o de Tesis de Doctorado serán prioritariamente docentes de la FI-UNLZ, en la medida que cumplan con los requisitos académicos y con el perfil disciplinar que la temática de la Tesis demande. El Codirector podrá ser una persona externa a la FI-UNLZ.

#### **Artículo 15°**

El Proyecto de Tesis de Maestría o de Tesis de Doctorado deberá ser presentado al Comité Académico del Posgrado que se trate, en la oportunidad que lo establezcan las normativas vigentes.

#### **Artículo 16°**

Toda situación no prevista en la presente Normativa, será resuelta por el Honorable Consejo Académico de la FI-UNLZ a propuesta de la Comisión de Posgrado de la FI-UNLZ.